

**MESA DE CONTRATACIÓN**  
**ACTA 26/20**

Presidenta: Carmen Noguerol Rodríguez  
*Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía*

Vocales: Teresa Blanco Amador  
*Letrada del Parlamento de Andalucía*

Manuela Moro García  
*Interventora general del Parlamento de Andalucía*

Manuel Borreguero Ruiz  
*Jefe del Servicio de Contratación*

Miguel Redondo Redondo (*punto 1º*)  
*Jefe de la Oficina de Mantenimiento*

Julio Caballero Marvizón (*punto 2º*)  
*Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal*

Secretaria: Encarnación Remacho López  
*Funcionaria del Servicio de Contratación*

En la ciudad de Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 13:00 horas del día 1 de diciembre de 2020, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación arriba relacionados a fin de dar cumplimiento al orden del día que se desarrolla seguidamente:

**PUNTO PRIMERO.- Examen de los escritos aportados por las empresas licitadoras en contestación al requerimiento de aclaración de las propuestas técnicas de las ofertas presentadas, y conocimiento del nuevo informe de la Oficina de Mantenimiento sobre la justificación de los valores anormales de las ofertas presentadas por las empresas ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. y LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PROKSIMA) en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de control y prevención de legionela en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2020/7)**

La Mesa de Contratación conoce el informe de la Oficina de Mantenimiento, de fecha 1 de diciembre de 2020, que se adjunta como anexo 1 a la presente acta, en el que se realiza un nuevo estudio de los escritos presentados por las empresas ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. y LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PROKSIMA) para justificar los valores anormales o desproporcionados de sus ofertas. El Jefe de la Oficina de Mantenimiento expone el contenido del mencionado informe en el que concluye que la documentación técnica aportada por ambas empresas no justifica satisfactoriamente el bajo nivel de sus ofertas económicas, lo que hace imposible cumplir con la prestación objeto del contrato en los términos expresados en las respectivas ofertas.

Código Seguro De Verificación	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



Además, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento recuerda que en su anterior informe, de fecha 20 de noviembre de 2020, puso de relieve que ambas empresas aportaban en sus respectivos informes los costes de realización de los preceptivos análisis por laboratorios externos.

A continuación, la Mesa conoce los escritos de aclaración de las restantes empresas, requeridos en su sesión anterior, respecto a si el laboratorio que realizará los análisis que forman parte del objeto del contrato y que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas pertenece a la misma empresa licitadora o, en caso contrario, si la empresa licitadora tendrá que contratar estos servicios de análisis con laboratorio ajeno a la empresa.

Las empresas requeridas han presentado dichos escritos en el plazo otorgado al efecto y en ellos expresan lo siguiente:

- La empresa ADIQUÍMICA, S.A. informa que cuenta entre sus propios medios con un laboratorio acreditado para la realización de los análisis.
- Las empresas COINSADA ESPAÑA, S.L., FUMISUR, S.L., GREENPLAGAS, S.L.U., AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L. (AGROTECO), AMBICAI SANIDAD AMBIENTAL, S.L. e INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A. informan que estos servicios de análisis serán contratados con laboratorios ajenos a la empresa.

Tras el correspondiente debate, la Mesa de Contratación plantea la concurrencia de causa de exclusión de la licitación de las ofertas presentadas por las empresas que han declarado la necesidad de contratar los servicios de análisis con laboratorios ajenos a las propias empresas, ya que ello supone un incumplimiento de la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece que “el contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución de los servicios objeto del presente contrato”, y acuerda posponer para la próxima sesión el estudio y la decisión sobre esta cuestión.

**PUNTO SEGUNDO.- Examen del informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal en relación con las propuestas técnicas incluidas en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía (Expte. 2020/10) y, en su caso, propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación examina el informe emitido por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal, de fecha 13 de noviembre de 2020, en relación con el contenido de las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, así como el informe presentado a este respecto por el Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 30 de noviembre de 2020, que se adjuntan a la presente acta como anexos 2 y 3.

Código Seguro De Verificación	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50	
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			

El Jefe del Servicio de Contratación expone el contenido de su informe en el que concluye que la propuesta técnica de la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS supone la no aceptación incondicionada del pliego de prescripciones técnicas, y que la propuesta técnica de la oferta presentada por la empresa MASQUESIGNOS, S.L. contiene determinaciones, en este caso referidas al abono del precio del contrato, que contradicen expresamente la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a la licitación, por lo que por lo que ninguna de las citadas ofertas pueden ser admitida.

Tras el correspondiente debate, la Mesa de Contratación plantea la concurrencia de causa de exclusión de la licitación de las ofertas de las citadas empresas y pospone para la próxima sesión el estudio y la decisión sobre esta cuestión.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 13:55 horas del día indicado, la Presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como Secretaria, con el V.º B.º de la Presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



**DE: OFICINA DE MANTENIMIENTO****A: MESA DE CONTRATACIÓN**

Expediente: 2020/7

Objeto: Contratación de los servicios para el control y prevención de legionela para la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Empresas: PROKSIMA- LISERSURIN ESPAÑA S.L. Y ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. .

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación, en la sesión del día 23 de noviembre, se emite informe complementario sobre la documentación aportada por las empresas Lisersurin España S.L. y Andasur S.L..

En el cuadro siguiente se resumen los cálculos realizados por ambas empresas y la estimación de horas mínimas previstas por la oficina de mantenimiento, para cada una de las actividades necesarias para la correcta prestación del servicio.

EXPTE:	2020/7					
OBJETO	Servicios de control y prevención de legionela en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía					
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	28.635,72 (IVA excluido)					
PLAZO DE EJECUCIÓN (AÑOS)	3					
COMPARATIVA DE OFERTAS						
	PPTP LICIT		LISERSURIN E. S.L. - PROKSIMA		ANDASUR	
	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS	1 AÑO
total	28.635,72	9.545,24	14.890,57	4.963,52	15.990,00	5.330,00
BAJA	0,00%		48,00%		44,16%	
OFERTA ANORMAL			SI		SI	
LABORATORIO			NO		NO	
MEJORA 1 Y MEJORA 2			SI	SI	SI	SI
personal			4.697,37	1.565,79		2.502,90
seg soc			0,00	0,00		
productos químicos			1.669,94	556,65		830,90
uniformes			72,36	24,12		
PRL			54,27	18,09		
analisis			4.310,25	1.436,75		1.374,40
gestion			540,21	180,07		
vehiculo						320,20
beneficio			3.546,17	1.182,06		301,60
suma				4.963,52		5.330,00
TIEMPOS ESTIMADOS Y OFERTADOS	OFIC. MANT. ESTIMACIÓN		HORAS		HORAS	
LIMPIEZA Y DESINFECCION ANUAL	120,00		40,00		64,00	
LIMPIEZA Y DESINFECCION EXTRA ANUAL	120,00		40,00		64,00	
REVISIONES MENSUALES	90,00		96,00		48,00	
TÉCNICOS + INCIDENCIAS	30,00		25,00		31,00	
MANO DE OBRA TOTAL	360,00		201,00		207,00	

1

Código Seguro De Verificación	5KbnRi8+KLwl1+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Redondo Redondo	Firmado	01/12/2020 10:09:05
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



Código Seguro De Verificación	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



En el apartado de estimación mínima de horas realizado por la oficina de mantenimiento, se indica que un equipo formado por al menos dos personas, para realizar la limpieza y desinfección anual necesitará al menos ciento veinte horas (lo que equivale a siete días y medio, un tiempo ligeramente inferior a los ocho días indicados en el anterior informe). Los tiempos indicados son aproximados y pueden verse alterados por causas imprevistas durante la ejecución de los trabajos.

Esta estimación se ha realizado considerando el tiempo empleado durante los últimos años, dada la complejidad y dificultad de los mismos.

A las limpiezas indicadas hay que sumar las horas correspondientes a las limpiezas extraordinarias ofertadas, las revisiones mensuales, las horas reservadas para avisos de incidencias y a las de personal técnico de apoyo y consulta que se estiman en total en otras ciento veinte horas.

Una estimación inferior a esta puede comprometer y dificultar la correcta prestación del servicio.

Por ello, las horas mínimas totales estimadas por la oficina de mantenimiento para la realización de los trabajos necesarios para la prestación del servicio, que incluyen actuaciones especializadas de asesoramiento técnico, de prevención, control e inspección; y por último de intervenciones de limpieza, higiene y de aplicación de los tratamientos de desinfección necesarios para garantizar la máxima higiene y cumplir con las exigencias de la normativa para reducir el riesgo sanitario y velar por el cuidado de la salud de los ocupantes del edificio son, aproximadamente, superiores en más de ciento cincuenta horas anuales a las previstas por ambas empresas.

Para realizar con garantía, eficacia y seguridad, las actuaciones de limpieza y desinfección de todas las instalaciones previstas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, entre otras dieciséis aljibes con una capacidad total de doscientos veinticuatro metros cúbicos y 45 decímetros cúbicos (224,45 m<sup>3</sup>), se consideran necesarios equipos de trabajo formados, como mínimo, por dos personas experimentadas en dichos tareas, durante un tiempo total de ciento veinte horas como mínimo durante cada tratamiento de limpieza y desinfección, con los equipos técnicos especiales, herramientas, productos de higiene y limpieza y los correspondientes sistemas de protección individual y colectiva.

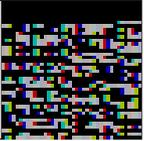
Por todo ello se entiende que la documentación técnica aportada propone y aporta unos cálculos y estimaciones insuficientes e inferiores a las necesidades del servicio previsto, y en consecuencia, ambas empresas no explican satisfactoriamente el bajo nivel de sus ofertas económicas.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos que proceda.

LA OFICINA DE MANTENIMIENTO

Fdo.: Miguel Redondo Redondo

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5KbnRi8+KLw1l+Q126bP8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Redondo Redondo	Firmado	01/12/2020 10:09:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50	
<b>Observaciones</b>	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			

**INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA (Expte. 2020/10)**

Han presentado sus ofertas a la licitación para la contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía (Expte. 2020/10) la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, Masquesignos S.L. y Uniges-3 S.L. Sobre las propuestas técnicas de dichas ofertas se hacen las siguientes observaciones:

**Propuesta de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas**

La cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas, referida a la coordinación de la prestación del servicio, dispone:

*«El servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal enviará por correo electrónico a la empresa adjudicataria la convocatoria de cada sesión parlamentaria en la que deban prestarse los servicios objeto del contrato, informándole de la hora y lugar de celebración de la sesión».*

No obstante, la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas pretende en su propuesta que el servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal le envíe un correo electrónico informando de la convocatoria de la sesión parlamentaria en la que deban prestarse los servicios de interpretación de la lengua de signo *«con una antelación mínima de 5 días naturales»*, indicando, además, lo siguiente:

*«Fecha del servicio*

*Lugar del acto*

*Hora de inicio*

*Duración estimada de la sesión*

*Denominación de la sesión de la Comisión de Discapacidad/Parlamentaria/acto oficial*

*Si asisten personas sordas o no, y número estimado a las sesiones parlamentarias/Comisión /acto oficial*

*Intervención de personas sordas o no en las sesiones parlamentarias/Comisiones/acto oficial».*

Aunque el pliego de prescripciones técnicas no señale el plazo de antelación con el que se haya de remitir a la empresa adjudicataria la convocatoria de cada sesión parlamentaria en la que deban prestarse los servicios objeto del contrato, la antelación mínima de 5 días naturales que pretende la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas resulta excesiva; habida cuenta de que el artículo 75 del Reglamento del Parlamento de Andalucía lo que establece es un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas para la distribución a los diputados del informe, dictamen o documentación que hayan de servir de base para los debates que deban concluir en votación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yAsZ1k4wUyInR3D4gyZCUg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Julio María Caballero Marvizón	Firmado	13/11/2020 13:47:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



Así mismo, la duración estimada de la sesión, la asistencia a ella de personas sordas, su número estimado y si van a intervenir en la misma es una información que el pliego de prescripciones técnicas no prevé que se facilite a la empresa adjudicataria y que, además, no dispone el servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

En todo lo demás la propuesta técnica de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas se ajusta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### Propuesta de Masquesignos S.L.

La cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa al régimen de pagos al contratista, recoge en su apartado 2:

*«El pago de los servicios efectivamente prestados se hará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente por la empresa adjudicataria, en la que deberá constar los días y horas de los servicios efectuados. Se considerará tiempo de prestación del servicio, a efectos de facturación, el tiempo efectivo de presencia ante la cámara del intérprete de lengua de signos española.*

*Aquellas fracciones tiempo de prestación del servicio inferiores a una hora, se abonarán al precio de la hora de servicio dividido por 60».*

Sin embargo, Masquesignos S.L. propone, a efectos de facturación:

*«El tiempo de prestación del servicio se contabilizará desde la hora de citación del personal hasta que finalice el acto, tomado como hora de cierre y/o finalización el momento del apagado de cámara del intérprete de lengua de signos y, en su defecto, hora de cierre del acto.*

*El exceso de 15 minutos sobre la hora iniciada, se facturará como hora completa».*

Se aprecian, pues, discrepancias entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y la propuesta de MASQUESIGNOS S.L. Según el pliego, a efectos de facturación la prestación del servicio comprende solo el tiempo efectivo de presencia ante la cámara del intérprete. En cambio, la propuesta pretende incluir en el tiempo de prestación del servicio a efectos de facturación también el periodo que media entre la hora de citación del intérprete y el momento en que este hace acto de presencia ante la cámara. Además, mientras que el pliego prevé que las fracciones de tiempo inferiores a una hora se abonen al precio de la hora dividido por 60, la propuesta considera los periodos superiores a 15 minutos pero inferiores a una hora como una hora completa a efectos de facturación.

En todo lo demás la propuesta técnica de MASQUESIGNOS S.L. se ajusta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yAsZ1k4wUyinR3D4gyZCUg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Julio María Caballero Marvizón	Firmado	13/11/2020 13:47:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



**Propuesta de Uniges-3 S.L.**

La propuesta técnica de Uniges-3 S.L. se ajusta plenamente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES  
Y GESTIÓN DE PERSONAL  
Fdo.: Julio Caballero Marvizón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yAsZ1k4wUyInR3D4gyZCUg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Julio María Caballero Marvizón	Firmado	13/11/2020 13:47:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50	
<b>Observaciones</b>	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			

**INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME EMITIDO POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y GESTIÓN DE PERSONAL SOBRE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA (Expte. 2020/10)**

Con fecha 8 de octubre de 2020 por Resolución de la Presidenta del Parlamento de Andalucía se aprobó el expediente de contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía. En la misma Resolución se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aplicables a dicha contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato.

Con la misma fecha se publicó en la Plataforma de contratación del sector público y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal el anuncio de licitación del contrato, así como los pliegos citados anteriormente y el resto de los documentos del expediente de contratación necesarios para que los interesados en la licitación pudieran tener toda la información necesaria para poder presentar sus ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación, a dicha licitación se han presentado tres ofertas que son las siguientes:

- MASQUESIGNOS S.L.
- FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.
- UNIGES-3 S.L.

Tras la apertura con fecha 27 de octubre de 2020 por la Mesa de Contratación del único archivo electrónico presentado por las tres empresas, tal como determina la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la misma sesión se acordó encargar al Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal la elaboración de un informe en el que se estudiara el contenido de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores y verificara el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y exigencias establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal se emite informe en el que indica que la propuesta técnica de Uniges-3 S.L., se ajusta plenamente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. No obstante respecto a las otras dos propuestas técnicas se indica lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruiz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 19:41:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



**1.- Respecto a la propuesta técnica de la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS** se indica que:

“La cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas, referida a la coordinación de la prestación del servicio, dispone que:

*«El servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal enviará por correo electrónico a la empresa adjudicataria la convocatoria de cada sesión parlamentaria en la que deban prestarse los servicios objeto del contrato, informándole de la hora y lugar de celebración de la sesión».*

No obstante, la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas pretende en su propuesta que el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal le envíe un correo electrónico informando de la convocatoria de la sesión parlamentaria en la que deban prestarse los servicios de interpretación de la lengua de signo *«con una antelación mínima de 5 días naturales»*, indicando, además, lo siguiente:

- *«Fecha del servicio*
- *Lugar del acto*
- *Hora de inicio*
- *Duración estimada de la sesión*
- *Denominación de la sesión de la Comisión de Discapacidad/Parlamentaria/acto oficial*
- *Si asisten personas sordas o no, y número estimado a las sesiones parlamentarias/Comisión /acto oficial*
- *Intervención de personas sordas o no en las sesiones parlamentarias/Comisiones/acto oficial».*

En el mismo informe se indica que:

“Aunque el pliego de prescripciones técnicas no señale el plazo de antelación con el que se haya de remitir a la empresa adjudicataria la convocatoria de cada sesión parlamentaria en la que deban prestarse los servicios objeto del contrato, la antelación mínima de 5 días naturales que pretende la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas resulta excesiva; habida cuenta de que el artículo 75 del Reglamento del Parlamento de Andalucía lo que establece es un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas para la distribución a los diputados del informe, dictamen o documentación que hayan de servir de base para los debates que deban concluir en votación.

Así mismo, la duración estimada de la sesión, la asistencia a ella de personas sordas, su número estimado y si van a intervenir en la misma es una información que el pliego de prescripciones técnicas no prevé que se facilite a la empresa adjudicataria y que, además, no dispone el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

En todo lo demás la propuesta técnica de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas se ajusta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruiz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



Teniendo presente tanto las determinaciones realizadas por la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS en su propuesta técnica, como el informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal, debe procederse al análisis de los documentos presentados por la mencionada Fundación a la licitación del mencionado contrato.

A este respecto en la propuesta técnica se establecen condiciones al Parlamento de Andalucía respecto a las obligaciones de aquel para notificar las sesiones en las que deberán prestarse los servicios de interpretación de lengua de signos española que no se contienen en el pliego de prescripciones técnicas aplicable al contrato.

Ello supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”. Es evidente que, en el presente caso, la propuesta técnica de la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS no supone la aceptación incondicionada del pliego de prescripciones técnicas, por lo que la misma no puede ser objeto de admisión.

En relación con lo anterior, la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales acerca del carácter vinculante de los pliegos que rigen la licitación para los oferentes es abundante. Entre las Resoluciones emitidas al respecto, la Resolución 1000/2020, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala lo siguiente: “hemos de partir del carácter preceptivo y vinculante de los pliegos tal y como ha venido insistiendo este Tribunal en reiteradas ocasiones, basta traer a colación, entre otras, la Resolución nº 1229/2017, de 29 de diciembre de 2017 de este Tribunal – citada en la reciente nº 426/2020, de 19 de marzo, que recuerda que:

*“Los Pliegos, tanto el de cláusulas como el de prescripciones técnicas, constituyen la “lex contractus”, que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes (cfr.: artículos 1091 CC y 109.3, 115.2, 115.3, 116.1, 145.1 y concordantes TRLCSP). Así lo ha consagrado tanto la jurisprudencia del Tribunal Supremo (cfr.: Sentencias de 28 de febrero de 1962 -Roj STS 1368/1962-, 21 de noviembre de 1972 -Roj STS 1789/1972-, 18 de marzo de 1974 -Roj STS 1464/1974-, 21 de enero de 1994 -Roj STS 167/1994-, 6 de octubre de 1997 -Roj STS 5901/1997-, 4 de noviembre de 1997 -Roj STS 6570/1997-, 27 de febrero de 2001 -Roj STS 1508/2001-, 27 de octubre de 2001 -Roj STS 8338/2001-, 18 de mayo de 2005 -Roj STS 3177/2005-, 25 de junio de 2012 -Roj STS 4763/2012-, entre otras muchas), como la doctrina legal del Consejo de Estado (cfr.: Dictámenes de 16 de octubre de 1997 -expediente 85/1997y 8 de octubre de 2009 -expediente 1496/2009-) y, en fin, la de este Tribunal (cfr.: Resoluciones 84/2011, 147/2011, 155/2011, 172/2011, 235/2011, 17/2012, 47/2012, 82/2013, 94/2013, 737/2014, 830/2014, 1020/2016, 740/2017,*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruiz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 19:41:50 14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



entre otras muchas). Esta regla sólo quiebra en los casos en los que los Pliegos adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, los cuales pueden apreciarse y declararse en cualquier momento posterior (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2004 -Roj STS 4517/2004-y 26 de diciembre de 2007 -Roj STS 8957/2007-; Resoluciones de este Tribunal 69/2012, 241/2012, 21/2013, 437/2013, 281/2014, 830/2014); fuera de esos supuestos (objeto siempre de interpretación estricta; cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2010 -Roj STS 1764/2010-y Dictamen del Consejo de Estado de 21 de octubre de 1993 -expediente 1232/1993-), el carácter vinculante de los Pliegos obliga al órgano de contratación a estar y pasar por su contenido, incluso aunque el mismo no se ajuste al Ordenamiento Jurídico (cfr.: Resoluciones 109/2014 y 281/2014).

Precisamente por ser las normas rectoras de la convocatoria, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 TRLCSP, que, pese a que solo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto (cfr., por todas, Resoluciones 208/2014, 737/2014, 276/2015, 1020/2016), aunque, ciertamente, hayamos exigido que el incumplimiento del Pliego de prescripciones técnicas por parte de la descripción técnica contenida en la oferta sea expreso y claro (cfr.: Resolución 985/2015).”

Por tanto, debe entenderse que no es posible admitir aquellas determinaciones que se contengan en las ofertas técnicas que establezcan condiciones que suponen una alteración o un exceso sobre lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, ya que suponen un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que determina expresamente la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Así mismo, tampoco podría interpretarse que esta condición de la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS pudiera entenderse por el Parlamento de Andalucía por no puesta, con la potestad de su admisión o no, ya que forma parte de la oferta presentada por la referida Fundación, sin que sea posible en un procedimiento abierto aceptar solo partes de la oferta y desestimar otras, ya que en este procedimiento la oferta es global y completa, sin que sea posible el desglose de la misma para su aceptación parcial.

Otra cuestión que plantea la propuesta técnica de la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS es la posibilidad de solicitar aclaración al licitador respecto a la propuesta técnica presentada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruiz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 19:41:50 14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



En relación con lo anterior es necesario de nuevo acudir a la reiterada doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en su Resolución 1095/2020, de 9 de octubre, determina que:

*“En este sentido cabe aplicar al presente supuesto el criterio de este Tribunal al interpretar el artículo 84 del RGLCAP explicado en su Resolución 1097/2015: entiende este Tribunal que "siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos" (Resoluciones 6412012, 3512014, o 87612014; entre otras). Lo decisivo es; pues; que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo 'cuando no alteren su sentido'”.*

Este mismo criterio ha sido recogido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 23/15, de 6 de abril de 2016, en cuyas conclusiones afirma:

*“En relación con la tercera pregunta, la solicitud de aclaraciones sólo debe ser utilizada para el caso de errores u omisiones en la documentación acreditativa de la capacidad o la solvencia. En relación con el contenido de la oferta podría emplearse exclusivamente para errores u omisiones materiales.”*

Este mismo criterio ha sido recogido de forma general por otros Órganos consultivos en materia de contratación. Por todos, Informe 7/2013, de 9 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear, que declara:

*“Por tanto, debe considerarse que no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el hecho de que el Órgano de Contratación les solicite aclaraciones sobre el contenido de las ofertas presentadas, dado que esta actuación es una exigencia que deriva de los principios de buena administración y de proporcionalidad, que son aplicables a todos los procedimientos de contratación. No obstante, esta posibilidad tiene un límite que no puede sobrepasarse: la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, ya sea porque modifique su sentido inicial o porque incorpore otros términos no previstos inicialmente. El Texto Refundido incorpora este límite en el artículo 183.1 en cuanto a los procedimientos de diálogo competitivo.” En consecuencia, sólo la apreciación por el Órgano de Contratación de que concurre un error material en la oferta presentada debería dar lugar a solicitar aclaración de la misma. Esta situación no se ha producido en el caso que nos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruiz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguerol Rodríguez Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 19:41:50 14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



*ocupa, en el que lo que apreció el Órgano de contratación fue un incumplimiento claro y flagrante de los requisitos establecidos en los pliegos. A la vista de ello, lo que procede es la exclusión del licitador incurso en tal circunstancia, sin solicitar aclaración de ninguna clase. Otro comportamiento podría dar lugar a la modificación de la oferta presentada, extremo que, como se ha visto, está absolutamente prohibido por la normativa aplicable. En el supuesto en cuestión, no nos hallamos ante meros errores tipográficos, tal como pretende la UTE recurrente, es decir, no son meros errores materiales, de hecho o aritméticos apreciables per se sin necesidad de argumentación alguna, sino que son la manifestación específica y concreta de lo que oferta en esos supuestos recurrente, por ello son partes de la oferta que suponen auténticos incumplimientos contractuales de las plazas exigidas en el PPT, y permitir su subsanación (Anexo 1) implicaría una reformulación de su oferta técnica no permitida ni por la LCSP ni por el PCAP, una vez conocidas las ya presentadas por las empresas del sector concurrentes. Admitir la subsanación entraría en franca contradicción con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y concurrencia competitiva exigidos en los artículos 1 y 132 de la vigente LCSP.”*

Siguiendo esta misma doctrina se entiende que en el presente supuesto no sería posible la petición de una aclaración ya que la voluntad del licitador en su propuesta técnica presentada es clara y manifiesta sobre la condición establecida, no tratándose de errores tipográficos, materiales o de una redacción ambigua u oscura que necesitara de aclaración. Por ello, se considera que no concurre el supuesto que permitiera una aclaración de la oferta. En caso contrario, esto es, si se permitiera la aclaración, ello iría en perjuicio del resto de los licitadores y del principio de igualdad de los mismos que debe presidir la licitación pública.

A la vista de la doctrina expuesta debe concluirse que no es posible solicitar aclaración sobre la propuesta técnica presentada por la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.

**2.- “Respecto a la propuesta técnica de la empresa Masquesignos S.L., el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal indica que:**

“La cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa al régimen de pagos al contratista, recoge en su apartado 2:

*«El pago de los servicios efectivamente prestados se hará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente por la empresa adjudicataria, en la que deberá constar los días y horas de los servicios efectuados. Se considerará tiempo de prestación del servicio, a efectos de facturación, el tiempo efectivo de presencia ante la cámara del intérprete de lengua de signos española.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruiz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguerol Rodríguez Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 19:41:50 14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



*Aquellas fracciones tiempo de prestación del servicio inferiores a una hora, se abonarán al precio de la hora de servicio dividido por 60».*

Sin embargo, Masquesignos S.L. propone, a efectos de facturación:

*«El tiempo de prestación del servicio se contabilizará desde la hora de citación del personal hasta que finalice el acto, tomado como hora de cierre y/o finalización el momento del apagado de cámara del intérprete de lengua de signos y, en su defecto, hora de cierre del acto. El exceso de 15 minutos sobre la hora iniciada, se facturará como hora completa».*

Se aprecian, pues, discrepancias entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y la propuesta de MASQUESIGNOS S.L. Según el pliego, a efectos de facturación la prestación del servicio comprende solo el tiempo efectivo de presencia ante la cámara del intérprete. En cambio, la propuesta pretende incluir en el tiempo de prestación del servicio, a efectos de facturación, también el periodo que media entre la hora de citación del intérprete y el momento en que este hace acto de presencia ante la cámara. Además, mientras que el pliego prevé que las fracciones de tiempo inferiores a una hora se abonen al precio de la hora dividido por 60, la propuesta considera los periodos superiores a 15 minutos pero inferiores a una hora como una hora completa a efectos de facturación.

En todo lo demás la propuesta técnica de MASQUESIGNOS S.L. se ajusta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas”.

En el presente supuesto, como puede observarse de una simple lectura de la propuesta técnica presentada por la empresa MASQUESIGNOS S.L., la citada propuesta contiene determinaciones, en este caso referido al abono del precio del contrato, que contradice expresamente la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no siendo posible ninguna aclaración de la oferta, al igual que en el caso anterior, ya que la manifestación realizada es clara y manifiesta, no tratándose de errores tipográficos, materiales o de una redacción ambigua u oscura que necesitara de aclaración. Por ello se considera que no es posible una aclaración de la oferta, concurriendo un supuesto de exclusión de la licitación al contener su propuesta técnica unas condiciones contrarias al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al contrato.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Manuel Borreguero Ruíz.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bpwPOvoApGe6nKSRKCVzVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Borreguero Ruíz	Firmado	30/11/2020 14:36:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	PWjsDfRTmeUXV6nWN+YdVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:50
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		

